

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

de dos mil veinte (2020)

02 JUL

Ref. L.S.C No. 2018-0937

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día 22 del mes de OCTUBRE a la hora de las 12 M del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 45 FECHA 03 JUL. 2019
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria